

Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca

001/3058/2019

Montevideo, 29 JUL 2019

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de mayo de 2018, dictada en mérito de la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007 y, los antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma LMAT URUGUAY HOLDINGS S.R.L.- asunto Nº 001/11213/2017;

RESULTANDO: I) que por la citada resolución se autorizó a la firma mencionada a ser titular del derecho de propiedad y explotación agropecuaria en relación a los inmuebles detallados en los certificados notariales agregados;

II) que con fecha 15 de marzo de 2019, la firma LMAT URUGUAY HOLDINGS S.R.L. presentó escrito solicitando la rectificación de la resolución precedentemente referida, argumentando que se padeció error en el certificado notarial de fecha 4 de diciembre de 2017 extendido por el Escribano Federico Peñasco al indicar la superficie de algunos padrones objeto de la autorización concedida, así como al consignar el Padrón 8.208 de Florida, el que dejó de existir por haber sido fraccionado resultando del mismo los Padrones 19.185 y 19.186, quedando comprendido únicamente en el objeto de la autorización el Padrón 19.185.

En virtud de lo expuesto, la firma mencionada agregó un certificado notarial obrante de fs. 1 a 4;

III) que la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092" con fecha 26 de junio de 2019, en mérito al certificado notarial de fecha 15 de marzo de 2019, sugiere se tengan presentes las áreas o superficies informadas respecto de los padrones que surgen de fs. 1 a 4,

ratificándose la autorización concedida con fecha 22 de mayo de 2018 a LMAT URUGUAY HOLDINGS S.R.L.;

CONSIDERANDO: pertinente disponer del modo sugerido por la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

- 1°) Modificanse las áreas o superficies informadas en la Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de mayo de 2018, respecto de los padrones que surgen detallados en el certificado notarial que se adjunta y se considera parte integrante de la presente resolución.
- 2º) Mantiénese en todos sus demás términos la resolución referida precedentemente.
- **3º)** Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma peticionante en el domicilio constituido en su comparecencia, y agréguese una copia de la presente resolución en el expediente Nº 001/11213/2017.
- **4º)** Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. **4º** del Decreto **Nº** 225/007, de 25 de junio de 2007.

5°) Cumplido, con las constancias correspondientes, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República

Periodo 2015 - 2020







Fr Nº 005231



ESC. FEDERICO MARIO PEÑASCO IRAZABAL - 14100/5

FEDERICO PEÑASCO IRAZABAL, ESCRIBANO, CERTIFICO QUE: I) Se padeció error en el certificado notarial extendido por el suscrito Escribano en Montevideo, el 4 de diciembre de 2017 en los papeles notariales de la serie Fk números 674275 y 674277:

1.1) para los contratos de arrendamiento adquiridos de "GUANARE ASOCIACIÓN AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al indicar la superficie arrendada en hectáreas, la cual se consignó por campo (por establecimiento) y no por padrón, repitiéndose la superficie total del establecimiento para cada padrón integrante del campo; por cuanto en donde dice:

Departamento	Padrón	Superf. Arrendada er
		Has
Florida	11.591	109,9700
Florida	11.592	109,9700
Florida	11.593	109,9700
Rocha	63.882	87,2300
Rocha	4.993	87,2300
Rocha	60.799	38,2400
Rocha	68.889	38,2400
Rocha	68.888	38,2400
Rocha	68.887	38,2400
Maldonado	12.871	115,3700
Maldonado	27.012	115,3700
Maldonado	19.412	115,3700
Maldonado	3.957	115,3700
Maldonado	4.433	115,3700
Treinta y Tres	1.873	146,8800
Treinta y Tres	1.874	146,8800
Treinta y Tres	3.963	146,8800

es copia fiel del original
que tuve a la vista

CARLOS A. NILSON
Enc. Disposiciones y Proyectos

debió decir por ser lo correcto, de conformidad con los contratos de arrendamiento,

croquis y demás documentación que he visto: --- ->

Departamento	Padrón	Superf. Arrendada en Has por padrón	Superficie Arrendada en Has por Campo
Florida	11.591	10,0028	109,9700
Florida /	11.592	53,9934	**
Florida	11.593	45,9738	
Rocha	63.882	25,6475	87,2300

I.2) Para uno de los contratos de arrendamiento adquiridos de "GUANARE ASOCIACIÓN AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se padeció error al indicar la superficie arrendada en el sentido que: **I.2.1)** donde dice:

Departamento	Padrón	Superf. Arrendada en
	Account to the second of the s	Has
Rocha	60.647	271,0000
Rocha	60.648	271,0000

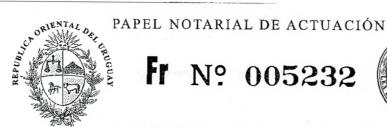
debió decir por ser lo correcto, tal como resulta de los contratos de arrendamiento, sus modificaciones y cesiones:

Departamento	Padrón	Superf. Arrendada	Superf. Arren-dada
		en Has por padrón	en Has. por campo
Rocha	60.647	177,3973	250
Rocha	60.648	72,6027	

Departamento	Padrón	Superf. Arrendada en
		Has
Lavalleja	997	253,2800

Es copia fiel del original que tuve a la vista

CAPLOS A, NILSON Enc. Disposiciones y Proyector



Fr Nº 005232



ESC. FEDERICO MARIO PEÑASCO IRAZABAL - 14100/5

debió decir por ser lo correcto, tal como resulta de los contratos de arrendamiento,

Departamento	Padrón	Superf. Arrendada en
		Has
Lavalleja	997	282,0201

1.3) Para los contratos de arrendamiento adquiridos de "GUANARE S.A.", se padeció error al indicar la superficie arrendada en hectáreas, la cual se consignó por campo (por establecimiento) y no por padrón, repitiéndose la superficie total del establecimiento para cada padrón integrante del campo; por cuanto en donde dice: -

J. Checos	
~	
Concording	
5	
hud	

Departamento	Padrón	Superf. Arren-dada
		en Has
Lavalleja	2.777	385,6500
Lavalleja	2.785	385,6500
Lavalleja	2.786	385,6500
Lavalleja	2.788	385,6500
Lavalleja	7.524	385,6500
Lavalleja	10.755	385,6500
Lavalleja	229	357,3500
Lavalleja	231	357,3500
Lavalleja	9.445	357,3500
Lavalleja	9.446	357,3500
Lavalleja	9.447	357,3500
Lavalleja	9.448	357,3500
Florida	10.696	357,3500
Lavalleja	17.123	266,2000
Lavalleja	16.024	266,2000
Lavalleja	16.025	266,2000
Lavalleja	13.872	126,5900
Lavalleja	14.358	126,5900
Rocha	1.263	201,0000
Rocha	1.268	201,0000
Rocha	1.270	201,0000
Rocha	1.271	201,0000
Rocha	1.272	201,0000
Rocha	1.273	201,0000
Rocha	1.302	201,0000
Rocha	33.470	201,0000
Rocha	33.471	201,0000

Departamento	Padrón	Superf. Arren-dada	Superf. Arren-dada en	
		en Has. por padrón	Has. por campo	
Lavalleja	2.777	79,3904	385,6500	
Lavalleja	2.785	63,0759		
Lavalleja	2.786	58,6002		
Lavalleja	2.788	0,8891		
Lavalleja	7.524	121,9711		
Lavalleja	10.755	61,7233		
Lavalleja	229	27,6371	357,3500	
Lavalleja	231	95,4225		
Lavalleja	9.445	8,3918		
Lavalleja	9.446	18,7979		
Lavalleja	9.447	99,8794		
Lavalleja	9.448	35,6292		
Florida	10.696	71,5921		
Lavalleja	17.123	40,8614	266,2000	
Lavalleja	16.024	173,1522		
Lavalleja	16.025	52,1864		
Lavalleja	13.872	73,3469	126,0059	
Lavalleja	14.358	52,6590		
Rocha	1.263	26,7414	201,0000	
Rocha	1.268	4,0442		
Rocha	1.270	16,8430		
Rocha	1.271	28,6032		
Rocha	1.272	16,1378		
Rocha	1.273	44,6223		
Rocha	1.302	19,0748		
Rocha	33.470	4,4229		
Rocha	33.471	40,5104		

Es copta fiel del original que tuve a la vista

CARLOS A. MILSON

Enc. Disposiciones y Proyect

II) Para uno de los contratos de arrendamiento adquiridos de "GUANARE S.A.", se padeció error al indicar la superficie arrendada en hectáreas, la cual se consignó en parte por padrón y en parte por campo, repitiéndose en este último caso la superficie total del establecimiento para cada padrón integrante del campo; por cuanto en donde dice:

Departamento	Padrón	Superf. Arren-dada en
		Has







Fr Nº 005233



ESC. FE	DERICO MARIO PEÑASCO IRA	AZABAL - 14100/5	
Canelones	DERICO MARIO PEÑASCO IRA 5.912	32,9738	
Canelones	6.181	108,3750	
Canelones	5.914	31,0000	
Canelones	59.821	143,8800	
Canelones	59.822	143,8800	

Departamento	Padrón	Superf. Arren-dada	Superf. Arren-dada en
		en Has. por padrón	Has. por campo
Canelones	5.912	32,9738	316,2648
Canelones	6.181	108,3750	
Canelones	5.914	31,0000	
Canelones	59.821	112,9970	
Canelones	59.822	30,9190	

Departamento	Padrón	Superf. Arren-dada	Superf. Arren-dada en
		en Has. por padrón	Has. por campo
Canelones	5.917	49,9624	195,8719
Canelones	6.032	57,2900	
Canelones	6.033	88.6195	

IV) En el certificado notarial anteriormente indicado se consignó que dentro de los contratos de arrendamiento a ser cedidos por "GUANARE "GUANARE ASOCIACIÓN AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se encontraba el del padrón 8.208 (ocho mil doscientos ocho) de Florida, de conformidad con el siguiente detalle: - - - - - -

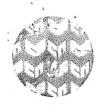
Departamento	Padrón	Superf. Arrendada en
		Has
Florida	8.208	119,1500

Es copia fiel del original que tuve a la vista



CARLOS A. NILSON

Dicho padrón 8.208 dejó de existir por haberse fraccionado, surgiendo de dicho fraccionamiento los padrones 19.185 y 19.186, quedando únicamente el padrón 19.185 comprendido en el objeto del contrato de arrendamiento, de conformidad con el siguiente detalle: IV.1) Por documento privado otorgado en la ciudad de Montevideo el 9 de septiembre de 2008, debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad de Florida, Sección Inmobiliaria, con el número 1944 el 11 de septiembre de 2008, y modificación posterior otorgada en la ciudad de Montevideo el 9 de setiembre de 2010 inscripta en el citado Registro con el número 1929 el 21 de setiembre siguiente, María del Carmen Saettone Uría y Miguel Ángel Canessa Saettone dieron en arrendamiento a GUANARÉ ASOCIACIÓN AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con destino forestación, el inmueble padrón número 8.208 sito en la tercera sección catastral del Departamento de Florida. IV.2) Por plano de fraccionamiento y fusión del Agrimensor Carlos Enrique Chirico del 2 de octubre de 2013, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Florida el 13 de noviembre de 2013, con el número 9004, el padrón número 8.208 objeto del contrato de arrendamiento fue fraccionado en los padrones números 19.185 y 19.186. IV.3) Por documento privado otorgado en la ciudad de Montevideo el 28 de mayo de 2018, Carmen Saettone Uría y Miguel Ángel Canessa Saettone y GUANARÉ ASOCIACIÓN AGRARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA acordaron modificar el contrato de arrendamiento, excluyendo del objeto del mismo al padrón número 19.186, y manteniendo el contrato de arrendamiento únicamente sobre el padrón número 19.185.- -En virtud de lo consignado corresponde registrar como padrón objeto de la cesión de arrendamiento entre GUANARÉ ASOCIACIÓN AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y "LMAT URUGUAY HOLDINGS S.R.L." (actual explotadora del mismo), en sustitución del padrón 8.208 anteriormente referido, el siguiente:





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fr Nº 005234



ESC. FEDERICO M	ARIO PEÑASCO IRAZABA	AL - 14100/5
Departamento	Padrón	Superf. Arrendada en
		Has
Florida	19.185	119,1500

ARANCEL OFICIAL
Articule: .6
Honorario. 1: 2131
Mont. Not.: 5
Fde. Grennial: 3

7

\$ 332,00 092778¹¹

MONTEPIO HOTARIAL
S 5,00
E 1
REPUBLICA O DEL URUGUAY
B 0 44374811



0418872

EN FE DE ELLO, a solicitud de LMAT URUGUAY HOLDINGS S.R.L.", y para su presentación ante el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, extiendo el presente en cuatro hojas de papel notarial de la serie Fr números 005231 a 005234, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince de marzo de dos mil diecinue y e.-

FEDERICO PEÑASCO IRAZABAL ESCRIBANO J.

Charles !

Es copia fiel del original que tuve a la vista

CARLOS A. NILSON Enc. Disposiciones y Proyectos